



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	05001-40-03-016-2020-653
Demandante:	BANCO COOMEVA
Demandado:	JUAN FERNANDO MORALES JARAMILLO
Asunto:	ORDENA COMISIONAR

Recibida la constancia de inscripción del embargo sobre el derecho del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria nro. 012-29680 de propiedad del demandado; se ordena comisionar a los **JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE BARBOSA – ANTIOQUIA (REPARTO)**, para realizar la **DILIGENCIA DE SECUESTRO**, quienes podrán subcomisionar, teniendo facultad para allanar si fuere necesario, nombrar y posesionar al secuestro. Líbrese despacho comisorio y remítase a través de la Secretaría del Juzgado a la entidad correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

Para efectos de la comisión, conforme el art. 39 del C.G del P., se ordena anexar junto al despacho comisorio, copia de la presente providencia, del certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la medida cautelar, en donde conste la inscripción del embargo y de la escritura pública respectiva.

Así mismo es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Juzgado para la atención al público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp al siguiente número 301-453-48-60 en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, la atención para la cita presencial se solicitará en el mismo WhatsApp.

Igualmente, se les solicita a la hora de radicar al correo institucional del Juzgado memoriales, identificarlos en el asunto: primero con el radicado, y seguidamente con la clase de solicitud.

CÚMPLASE

Firma electrónica

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ.
JUEZ**



DESPACHO COMISORIO Nro.197

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: PARCELACIÓN SAN LUIS CIUDADELA CAMPESTRE
DEMANDADO: INGEREDES S.A.S
RADICADO: 05001-40-03-016-2019-00209

Medellín, 30 de agosto de 2019

**EL JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
(ANT.)**

***HACE SABER AL
JUZGADOS CIVILES Y/O PROMISCUOS MUNICIPALES DE LA CEJA
ANTIOQUIA (REPARTO).***

Que, dentro del proceso de la referencia, se ordenó comisionarle con el fin de que se sirva practicar la diligencia que se le menciona en el auto que se le transcribe a continuación en su parte pertinente:===” **JUZGADO DECIMOSEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, Medellín, 30 de agosto de 2019...** Recibidas las constancias de inscripción de los embargos sobre los derecho de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria nro. 017-38125, 017-38126 Y 017-38167 de propiedad del demandado se ordena comisionar a los **JUZGADOS CIVILES Y O PROMISCUOS MUNICIPALES DELA CEJA – ANTIOQUIA (REPARTO)**, Para realizar la **DILIGENCIA DE SECUESTRO**, teniendo facultad para allanar si fuere necesario, y la de nombrar secuestre. Líbrese despacho comisorio. Actúa como apoderado de la parte demandante la Dra. SANDRA MILENA LÓPEZ ACEVEDO, quien la representará en los términos del poder conferido. Para efectos de la comisión, conforme el art. 39 del C.G del P., se ordena anexar junto al despacho comisorio, copia de la presente providencia, del certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la medida cautelar, en donde conste la inscripción del embargo y de la escritura pública respectiva. **NOTIFÍQUESE LA JUEZ MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ.**

Se le agradece su pronto auxilio y devolución.

**DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ
SECRETARIA**

Firmado Por:

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**820e93b7df22fee8a49da5a14bd027608da3d71b6e54d8488a727d6d351f
944a**

Documento generado en 18/03/2021 08:49:42 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**